

COMPROMISOS DE PAZ EN DOHA

Proceso para la desmovilización del autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia – (a)EGC y la construcción de paz con el pueblo en los territorios

Los grupos de trabajo para el Espacio de Conversación Sociojurídico, reunidos en la ciudad de Doha, acompañados por el Grupo de Países Mediadores integrado por el Estado de Qatar, el Reino de España, el Reino de Noruega y la Confederación Suiza, adelantamos la segunda sesión de conversaciones y hemos definido:

1. Ampliar el área para implementar acciones piloto, que permitan desarrollar la etapa de consolidación de confianza, a los municipios de: Ayapel, Montelíbano, Puerto Libertador, San José de Uré y Tierralta (Córdoba); Cáceres, El Bagre y Nechí (Antioquia); y El Carmen de Bolívar y San Jacinto (Bolívar).

Estos municipios se suman a los municipios de Mutatá (Antioquia), Acandí, Belén de Bajirá, Riosucio y Unguía (Chocó), previamente definidos en la Declaración del 18 de septiembre de 2025, con el objetivo de hacer extensivos los compromisos fijados a nivel municipal y nacional, garantizando su implementación con pertinencia territorial.

2. Asignar a la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de Estados Americanos (MAPP/OEA), en el marco de un mecanismo tripartito, el mandato de seguimiento, monitoreo y verificación de los compromisos a los que hemos llegado, impulsando las gestiones de apoyo financiero, técnico, académico y logístico necesarios, en los aspectos definidos en el *"Protocolo para el seguimiento, monitoreo y verificación de los compromisos de paz en Doha"*.

Los Grupos de Trabajo Municipal (GTM) definidos en la Declaración de Doha del 18 de septiembre de 2025 tendrán en cuenta los elementos de seguimiento, monitoreo y verificación señalados en el mencionado protocolo.

3. Crear tres Zonas de Ubicación Temporal (ZUT) en los municipios de Belén de Bajirá, Unguía (Chocó) y Tierralta (Córdoba) para la ubicación gradual y progresiva, a partir del 1 de marzo de 2026, de combatientes del (a)EGC en cada una de éstas. Para tal efecto, se adoptarán las siguientes medidas:
 - a. Expedir el acto administrativo de constitución de las ZUT, con la definición concreta de los lugares rurales específicos y determinados de ubicación de las ZUT, y la entrega al Consejero Comisionado de Paz del listado inicial de combatientes que ingresarán a las ZUT por el (a)EGC. Este listado será complementado de manera progresiva e incremental.
 - b. Adoptar las medidas para brindar garantías de seguridad jurídica y humana a los combatientes durante el transcurso del desplazamiento hacia las ZUT, incluyendo la suspensión de ejecución de las órdenes de captura, así como aquellas con fines de extradición



- c. Realizar las labores pedagógicas al interior del (a)EGC frente a los compromisos alcanzados en el proceso de paz para el tránsito del grupo armado al Estado social de derecho.
 - d. Definir los protocolos correspondientes al funcionamiento; seguridad; logística; ruptura; tránsito; seguimiento, monitoreo y verificación; resolución de controversias; comunicaciones; material de guerra; pedagogía; y otros que se consideren necesarios, antes del 3 de febrero de 2026.
 - e. Instalar el 18 de diciembre de 2025 el Mecanismo Tripartito de Seguimiento, Monitoreo y Verificación de los compromisos alcanzados frente a las ZUT, conforme con lo establecido en el protocolo anexo a este documento.
 - f. Preparar las condiciones logísticas y administrativas de las ZUT.
 - g. Definir las condiciones progresivas para contribuir tempranamente a la satisfacción de los derechos de las víctimas a partir del ingreso a las ZUT.
 - h. Los grupos de trabajo continuarán conversando sobre la posible incorporación de nuevas ZUT, atendiendo a principios de gradualidad y progresividad.
 - i. Reiterar la invitación a la Fiscalía General de la Nación para que, en pleno ejercicio de su autonomía constitucional, ponga en conocimiento los desarrollos del mecanismo especial de priorización de casos de denuncia sobre infracciones al Derecho Internacional Humanitario solicitado por los grupos de trabajo de este proceso sociojurídico en la Declaración de Doha del 18 de septiembre de 2025.
4. El gobierno de la República de Colombia, la MAPP/OEA y los representantes del (a)EGC adelantarán las acciones humanitarias necesarias para conocer las condiciones de salud y dignidad de las personas pertenecientes al (a)EGC recluidas en centros penitenciarios y carcelarios del país y del exterior, al hacer parte integral del proceso de conversación sociojurídico. El (a)EGC entregará al Consejero Comisionado de Paz el listado de sus integrantes para tal efecto.

Convocamos a la sociedad colombiana a reafirmar la construcción de paz como un objetivo común a los intereses de todos los colombianos y colombianas, independiente de sus ideologías, credo o posición política. En consecuencia, preservaremos la integridad de este proceso sociojurídico impidiendo su instrumentalización con fines electorales y llamamos a no lesionar estos espacios con acciones que afecten su imparcialidad.

*John
García*

Los grupos de trabajo del Espacio de Conversación Sociojurídico rechazamos las acusaciones de que este esfuerzo de paz se enfoca en la revelación de información sobre líderes o estructuras del narcotráfico.

El Espacio de Conversación Sociojurídico respeta la autodenominación del Ejército Gaitanista de Colombia, de conformidad con la Resolución Presidencial 294 del 5 de septiembre de 2025, e insta a las autoridades del Estado a utilizar esta denominación en sus labores con el propósito de clarificar los procesos de seguimiento, monitoreo y verificación establecidos.

*2
[Signature]*

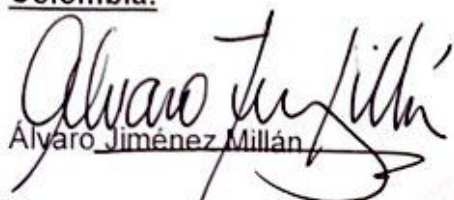
Durante las siguientes semanas los grupos de trabajo para el Espacio de Conversación Sociojurídico realizarán consultas y actividades necesarias para el cumplimiento de estos compromisos. Tanto las agendas, como las fechas y la composición de las delegaciones permanecerán confidenciales, garantizando la integridad del proceso de paz.

Nuestro agradecimiento al Estado de Qatar, en particular por su hospitalidad y por generar las condiciones para el desarrollo de esta sesión, al Reino de España, al Reino de Noruega y a la Confederación Suiza por su mediación, así como a la MAPP/OEA por su acompañamiento y la Procuraduría General de la Nación por su observación.

Doha, Qatar, 5 de diciembre de 2025.

Firman:

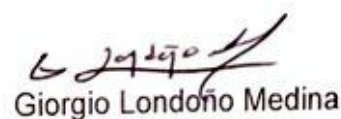
Gobierno de la República de Colombia:


Álvaro Jiménez Millán

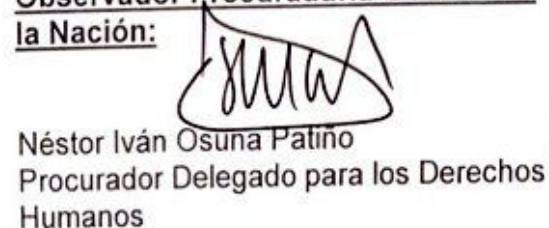

Agueda Plata Gómez


Armando Custodio Wouriyu Valbuena

Equipo Técnico OCCP:


Giorgio Londoño Medina

Observador Procuraduría General de la Nación:

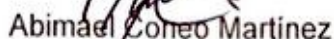

Néstor Iván Osuna Patiño
Procurador Delegado para los Derechos Humanos

Por el Estado Mayor Conjunto del (a)EGC:


Luis Armando Pérez Castañeda

Voceros no pertenecientes del (a)EGC:


Jovany de Jesús Marín Zapata


Abimael Coneo Martínez

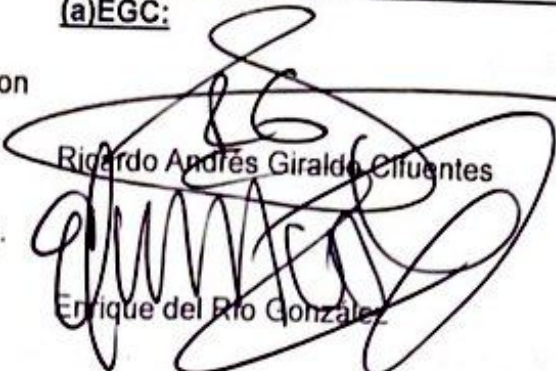

Wilton Martínez Blandón


Alfonso Mauledoux Varón

Observadores Fuerza Pública

Participaron en calidad de observadores: Capitán de navío, Marlon Fernando Cabrera (Observador Fuerzas Militares)
Teniente coronel, Camilo Andrés Medina (Observador Policía Nacional).

Abogados no pertenecientes del (a)EGC:


Ricardo Andrés Giraldo Cifuentes


Enrique del Río González

